



PRISON LAW OFFICE

General Delivery, San Quentin, CA 94964-0001
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Director:
Donald Specter

Managing Attorney:
Sara Norman

Staff Attorneys:
Rana Anabtawi
Rebekah Evenson
Steven Fama
Warren George
Penny Godbold
Megan Hagler
Alison Hardy
Corene Kendrick
Kelly Knapp
Millard Murphy
Lynn Wu

Su responsabilidad al utilizar este material:

Cuando escribimos este material informativo, hicimos nuestro mejor intento de brindar información útil y precisa porque sabemos que muchas veces es difícil para los prisioneros obtener información legal y porque no podemos proveer consejo específico a todos los prisioneros que lo pidan. Las leyes cambian con frecuencia y pueden ser interpretadas de distintas formas. No contamos con los recursos para poder cambiar este material cada vez que la ley cambia. Si utiliza este material es su responsabilidad asegurar que la ley no haya cambiado y que la ley sea pertinente a su situación. La mayoría de los materiales que requiere deberían estar disponibles en la biblioteca legal de su institución. Si desea asesoría legal resguardada por una garantía, contrate a un abogado.

Información sobre traslados a prisiones fuera del estado Actualizado Julio de 2013

Le enviamos esta carta porque pidió información o asesoría respecto a traslados de prisioneros a prisiones fuera del estado. Esta carta ofrece información sobre (1) el número de prisioneros que están alojados fuera del estado y las reglas que gobiernan cuáles prisioneros pueden ser trasladados, (2) las ventajas y desventajas de ser trasladado a una institución fuera del estado y cómo impugnar un traslado, y (3) otras leyes bajo las cuales un prisionero puede solicitar un traslado a una institución fuera del estado.

Esta carta solo habla sobre traslados de prisioneros que están cumpliendo penas en el sistema penitenciario estatal de California. Esta carta no habla sobre traslados de prisioneros que tienen pena concurrentes de otros estados o el sistema federal. Tampoco habla sobre traslados de prisioneros a otros países. Mayor información sobre traslados de prisioneros que están cumpliendo penas concurrentes ajenos a California y traslados a países extranjeros se encuentra en Capítulo 3 del *California State Prisoners Handbook*, (4ta Ed. 2008 y anexos periódicos). El *Handbook* debería estar disponible en la mayoría de las bibliotecas legales de las prisiones.

Traslados a prisiones fuera del estado constituyen una parte del plan de California para reducir el hacinamiento penitenciario, la cual fue ordenada por las cortes federales. Actualmente se disputa a que nivel se debe reducir la población penitenciaria y cómo realizarlo. Para mayor información sobre las otras partes del plan del estado para reducir la población penitenciaria, por favor escriba al Prison Law Office y solicite una carta informativa gratuita sobre *Planes para reducir la población penitenciaria de California*; la misma carta también está disponible en la página de recursos del sitio web del *Prison Law Office* (www.prisonlaw.com).

Board of Directors

Penelope Cooper, President Michele WalkinHawk, Vice President Marshall Krause, Treasurer
Christiane Hipps Margaret Johns Cesar Lagleva
Laura Magnani Michael Marcum Ruth Morgan Dennis Roberts

I. Reglas relacionadas a los traslados a prisiones fuera del estado

En octubre 2006, el Gobernador declaró un estado de emergencia y emitió una Proclamación respecto al hacinamiento penitenciario. Para combatir la crisis de hacinamiento, el Gobernador ordenó que el Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (*California Department of Corrections and Rehabilitation* – “CDCR”) hiciera acuerdos para alojar a algunos de los prisioneros adultos de California en prisiones fuera del estado operados por empresas privadas o agencias públicas. La Proclamación autorizó que el CDCR trasladara a prisioneros de manera involuntaria si el CDCR determinara que trasladarlos era necesario. La Proclamación superó la versión de Código Penal § 11191 que estaba vigente en aquel momento y que delineaba que un prisionero no podía ser trasladado para cumplir su pena de California en otro estado sin su consentimiento. La Proclamación del Gobernador se resistió una impugnación legal.¹ En mayo 2007, el Legislado de California temporalmente modificó Código Penal § 11191 para permitir que el CDCR transfiriera a prisioneros a otros estados, tanto de forma voluntaria que involuntaria. Aunque la enmienda temporal que autorizaba traslados involuntarios a instituciones fuera del estado ha caducado, el CDCR sigue trasladando a presos a prisiones fuera del estado sin su consentimiento conforme a la Proclamación del Gobernador.

El CDCR reporta que a partir de julio de 2013, hay aproximadamente 9,000 prisioneros varoniles alojados en cuatro instituciones fuera del estado que quedan bajo el mando de una empresa llamada *Corrections Corporation of America* (“CCA”); las instituciones se encuentran en Arizona, Mississippi y Oklahoma. Otros prisioneros están alojados en una institución del CCA en el condado de Kern en California. No hay instituciones fuera del estado para prisioneras femeniles de California. El programa de alojamiento fuera del estado es administrado por el subdirector de “*California Out of State Correctional Facility* – (“COCF”).”²

Antes de que un prisionero pueda ser trasladado fuera del estado, el prisionero tiene el derecho de consultar con un abogado. Se le otorgará al prisionero un abogado del estado sin costo alguno si el prisionero no tiene recursos para contratar a uno por su propia cuenta. El prisionero puede renunciar su derecho a una consulta con un abogado.³ Se documentará en varios formularios de CDCR la notificación de elegibilidad para ser trasladado, el derecho a una consulta con un abogado, el hecho de la consulta con el abogado en si misma y cualquier acuerdo para trasladarse de manera voluntaria.⁴ Las consultas son con abogados que están contratados por el estado para brindar servicios a prisioneros y personas en libertad condicional. Los abogados se reúnen con prisioneros que están enfrentando ser trasladados fuera del estado, a veces en grupos, para aconsejarlos respecto a las leyes y regulaciones y para responder a sus preguntas. Los abogados también explican el proceso para presentar y tramitar apelaciones administrativas para impugnar un traslado, pero aparentemente los abogados consejeros no representan a los prisioneros en sus acciones legales.

¹ California Correctional Peace Officers’ Association v. Schwarzenegger (2008) 163 Cal.App.4th 802 [77 Cal.Rptr.3d 844].

² Información de contacto de las instituciones fuera del estado y el administrador COCF está disponible en la página web del CDCR: www.cdcr.ca.gov/Visitors/CA_Out_Of_State_Facilities.html.

³ 15 CCR § 3379(a)(9)(C); véase también Código Penal § 11191(a).

⁴ 15 CCR § 3379(a)(9)(D) hasta (F).

La ley parece indicar que un prisionero puede revocar su consentimiento y demandar que sea devuelto a una institución en California cinco años después de que lo hayan trasladado.⁵ Sin embargo, todavía es posible que un prisionero que revoca su consentimiento acabe en una institución fuera del estado de forma involuntaria.

El CDCR ha adoptado regulaciones con respecto a los procedimientos de traslados a instituciones fuera del estado, elegibilidad y prioridades. La regulaciones se encuentran en 15 CCR §§ 3379(a)(9) y sus subdivisiones.

Al llegar al centro de recepción y en revisiones periódicas de clasificación, todos los prisioneros varoniles son revisados para determinar si clasifican para ser trasladados. Su elegibilidad depende del nivel de riesgo y custodia del prisionero y la duración de la sentencia que le falta cumplir. El CDCR también ha establecido prioridades para los prisioneros elegibles que serán trasladados. La más alta prioridad para ser trasladado se da a prisioneros que no son ciudadanos estadounidenses y que probablemente serán deportados al final de sus estancias penitenciarias. También se da prioridad de traslado a aquellos prisioneros que cumplirán su libertad condicional fuera de California. Para los demás prisioneros, la falta de una designación laboral y la falta de visitas frecuentes por miembros de su familia incrementará la probabilidad de que el prisionero sea trasladado involuntariamente a una institución fuera del estado.⁶

Conforme a las regulaciones, algunas clases de prisioneros no pueden ser trasladados involuntariamente. Estos son (1) prisioneros con graves cuestiones médicas o dentales; (2) prisioneros recibiendo cualquier tipo de cuidado de salud mental; (3) prisioneros con problemas de desarrollo clasificados como DD1, DD2 o DD3; y (4) prisioneros con discapacidades físicas que no pueden viajar de manera segura, requieren ayuda médica activa (por ejemplo diálisis), o no pueden llevar a cabo actividades cotidianos sin ayuda.⁷

Algunos prisioneros con condiciones médicas o dentales graves pueden solicitar alojamiento en una institución fuera del estado y serán considerados individualmente si el traslado no dañaría la salud del prisionero y la atención médica necesaria está disponible en la institución fuera del estado.⁸ El Síndico de Atención Médica en las Prisiones (*Prison Health Care Reciever* – “Receiver”) (que fue designado por la corte federal para encargarse del sistema de atención médica en las prisiones de California) diseño las políticas que gobiernan estos tipos de traslados. Para clasificar para un traslado a una prisión fuera del estado, el personal médico tiene que haber clasificado al prisionero como alguien con capacidad funcional de al menos Labor Limitado (“*Limited Duty*”), y un riesgo médico de “Media” o “Baja” intensidad. También el prisionero tiene que clasificar para Consultas Básica Frecuentes (“*Frequent Basic Consultation*”) o menos y Enfermería de Baja Intensidad (“*Low Intensity Nursing*”) o menos, y debe poder ser transportado de ida y vuelta a la nueva institución por los medios de transporte

⁵ Véase la antigua y actual versión del Código Penal § 11191.

⁶ 15 CCR § 3379(a)(9).

⁷ 15 CCR § 3379(a)(9)(G).

⁸ 15 CCR § 3379(a)(9)(F)(2).

normales.⁹ Para alojar a prisioneros que padecen de condiciones médicas graves, la prisión fuera del estado tiene que ofrecer servicios de enfermería y atención médica primaria de forma continua, ofrecer atención médica urgente, y contar con atención de corto y largo plazo en una Unidad Habitacional de Pacientes Externos (*Outpatient Housing Unit* – “OHU”) o un Centro de Tratamiento Correccional (*Correctional Treatment Center* – “CTC”) disponibles en la institución.

Aquellos prisioneros recibiendo ayuda para su salud mental pueden solicitar ser trasladados, pero el traslado debe ser aprobado por una orden de la corte.

Al parecer, el CDCR tiene una política informal que los prisioneros en el Programa de Discapacidades (*Disability Placement Program* – “DPP”) no serán trasladados voluntariamente a instituciones fuera del estado. Un prisionero DDP que sea trasladado a una institución fuera del estado debe haber recibido la ayuda adecuada y adaptaciones.

II. Las ventajas y desventajas de trasladarse a una institución fuera del estado y cómo impugnar un traslado a una institución fuera del estado

Un prisionero que haya recibido un propuesta para trasladarse a otro estado debería considerar las potenciales ventajas y desventajas de trasladarse.

La pena que el prisionero tiene que cumplir no cambia dependiendo de la prisión donde esté alojado. Las penas para prisioneros alojados en instituciones fuera del estado todavía están bajo la jurisdicción de las leyes de California, y los procesos para apelaciones directas y *habeas corpus* para impugnar condenas todavía aplican. Prisioneros fuera del estado oficialmente siguen bajo el cargo del CDCR y son sujetos a las mismas reglas, derechos y privilegios que los demás prisioneros del CDCR.¹⁰ Aquellos prisioneros alojados en instituciones fuera del estado también pueden ganarse créditos para sus penas conforme a las leyes de California.

Para algunos prisioneros, trasladarse no es la mejor opción. Por ejemplo, trasladarse podría dificultar visitas de familiares y de amigos o impedir que un prisionero participe en un Programa de Trabajo (*Prison Industries Authority* – “PIA”). También podría ser más difícil para un prisionero obtener los formularios e información requeridos para presentar casos jurídicos en el sistema tribunal de California.¹¹ Es menos probable que las condiciones de las prisiones fuera del estado sean vigiladas por instituciones ajenas.

Por otro lado, el hacinamiento en muchas de las prisiones de California ha resultado en terribles condiciones para vivir, un nivel bajo de atención médica y de salud mental, y altos niveles de estrés y violencia. En algunos casos, prisioneros que han sido trasladados han reportado que prefieren estar en una prisión fuera del estado.

⁹ California Correctional Health Services, Medical Services, Vol. IV, Chapter 29.1, Appendix II (July 2013).

¹⁰ 15 CCR § 3379(a)(9)(I).

¹¹ Las cortes han dicho que las autoridades pertenecientes a los estados expulsares tienen la responsabilidad de ofrecer materiales legales pertenecientes a su estado a prisioneros encarcelados en instituciones fuera del estado. *Boyd v. Wood* (9th Cir. 1995) 52 F.3d 820; *Clayton v. Tansy* (10th Cir.1993) 26 F.3d 980, 982; *Rich v. Zitnay* (1st Cir. 1981) 644 F.2d 41, 43.

Para la mayoría de los prisioneros, no existe un derecho legal para evitar ser trasladado a una institución fuera del estado ya que el CDCR hace la última determinación. Algunos prisioneros con parientes en California podrán persuadir al personal del CDCR que no los traslade fuera de California, especialmente debido a que las leyes de California estipulan que el CDCR debe tomar en cuenta las relaciones familiares al decidir dónde alojar a un prisionero.¹² Un prisionero que quiera evitar ser trasladado a una institución fuera del estado debería intentar de recolectar cartas escritas por miembros de su familia que expliquen que ellos desean visitar al preso frecuentemente y expliquen por qué el traslado sería oneroso o difícil.

Si no, la única esperanza que tiene un prisionero para evitar ser trasladado a una institución fuera del estado es demostrar que es probable que el traslado sería dañino para su salud o seguridad. Prisioneros con graves problemas médicos, dentales o de salud mental o discapacidades pueden argumentar que las regulaciones y políticas del CDCR prohíben que sean trasladados a instituciones fuera del estado. Un traslado a una institución sin las adaptaciones necesarias para tratar las necesidades médicas o salud mental de un prisionero podría también infringir la prohibición de castigos crueles e inusuales garantizada por la Octava Enmienda a la Constitución de los EU.¹³ Igual, trasladar a un prisionero discapacitado a una institución sin las adaptaciones adecuadas para su discapacidad podría infringir ciertas regulaciones estatales, la Octava Enmienda o La Ley Federal Para Estadounidenses con Discapacidades (*Federal Americans with Disabilities Act* - “ADA”), 42 U.S.C. § 12101 et seq.¹⁴ Otros prisioneros podrían argumentar que trasladarse sería un castigo cruel e inusual en violación de la Octava Enmienda si el traslado los colocaría con enemigos conocidos u otras personas que les causarían daño grave.¹⁵ Oficiales de la prisión no pueden trasladar a un prisionero solamente para vengarse porque un prisionero ejerció sus derechos constitucionales.¹⁶

El primer paso para un prisionero que quiere impugnar un traslado a una institución fuera del estado es presentar una apelación administrativa por medio del formulario CDCR 602 (asuntos generales), 602-HC (asuntos de cuidado médico) o 1824 (asuntos de discapacidades). Si el traslado se va a llevar a cabo pronto y podría resultar en daño grave para el prisionero, el prisionero puede pedir

¹² Código Penal § 5068, pero véase *In re Rhodes* (1998) 61 Cal.App.4th 101, 106-107 [70 Cal.Rptr.2d 912] (hacinamiento y necesidades administrativas también eran razones válidas para trasladar a un prisionero lejos de su familia).

¹³ Véase *Estelle v. Gamble* (1976) 429 U.S. 97 (indiferencia deliberada a las necesidades médicas graves de un prisionero viola la Octava Enmienda); *Coleman v. Wilson* (E.D. Cal. 1995) 912 F.Supp. 1282 (igual re: cuidado de salud mental).

¹⁴ Véase *Pennsylvania Dept. of Corrections v. Yeskey* (1998) 524 U.S. 206 (ADA protege a prisioneros con discapacidades de discriminación); *Frost v. Agnos* (9th Cir. 1998) 152 F.3d 1124 (el hecho de que no ofrezcan instituciones accesible puede ser considerado como un castigo cruel e inusual); 15 CCR § 3085 (a ningún preso del CDCR se le negará los beneficios de servicios, programas o servicios a raíz de su discapacidad).

¹⁵ Véase *Farmer v. Brennan* (1994) 511 U.S. 825, 832-834 [114 S.Ct. 1970; 128 L.Ed.2d 811] (oficiales de la prisión tienen la obligación de proteger a un prisionero de violencia por otros prisioneros; una violación constitucional ocurre cuando el riesgo de daño es “suficientemente grave” y los oficiales de la prisión actúan con “indiferencia deliberada” a la salud y seguridad de un prisionero).

¹⁶ *Pratt v. Rowland* (9th Cir. 1995) 65 F.3d 802, 806-807; *Rizzo v. Dawson* (9th Cir. 1985) 778 F.2d 527, 532; *Lucero v. Hensley* (C.D. Cal. 1996) 920 F.Supp.1067, 1076; *Scott v. Reno* (C.D. Cal. 1995) 902 F.Supp. 1190, 1195.

que la apelación sea procesada como emergencia.¹⁷ Si la apelación administrativa no da resultado, el prisionero puede solicitar a una corte que emita una orden prohibiendo que el CDCR traslade al prisionero a una institución fuera del estado y ordenando que el CDCR traiga al prisionero de regreso a California. Una demanda *hábeas corpus* presentada ante una corte estatal es la forma más rápida y fácil de solicitar un remedio y puede ser basada tanto en principios jurídicos estatales que federales. Alternativamente, un prisionero cuyos derechos federales estarían siendo violados si fuera trasladado a una institución fuera del estado puede presentar una demanda por derechos civiles federales (un caso “section 1983”).

El Prison Law Office ofrece por pedido materiales gratuitos adicionales relacionados a apelaciones administrativas, procedimientos para *hábeas corpus* estatal y demandas por derechos civiles. Esta información también está disponible en la página de recursos del Prison Law Office (www.prisonlaw.com).

III. Otras leyes que autorizan traslados a instituciones fuera del estado

A veces prisioneros quieren ser trasladados a un estado en particular por razones de seguridad o para estar cerca de su familia. El Acuerdo Inter-estatal Correccional (*Interstate Corrections Compact*) hace posible que prisioneros de California soliciten ser trasladados a prisiones operados por otros estados o el gobierno federal.¹⁸ En la actualidad el estado de California tiene acuerdos de intercambio con todos los otros estados del los EU, el sistema penitenciario federal y Puerto Rico.¹⁹ El derecho a consultar con un abogado y el requerimiento de que un prisionero dé consentimiento por escrito aplica a trasladados solicitados bajo el Acuerdo Inter-estatal Correccional.²⁰

Casi todos los traslados inter-estatales bajo el Acuerdo son intercambios de prisioneros entre California y otro estado o el sistema penitenciario federal. Estos tipos de traslados son relativamente raros. En general, un prisionero no tiene derecho a forzar que lo trasladen a una prisión en otro estado para terminar su pena Californiana.

Este tipo de traslado típicamente es utilizado en casos en los cuales el prisionero tiene necesidades especiales de seguridad y en las cuales la residencia permanente del prisionero, y futuros planes para libertad condicional quedan afuera de California. Hasta en estas situaciones, un prisionero que es considerado problemático no será considerado para un traslado. Según el personal del CDCR, un prisionero que quiera trasladarse a otro estado tiene que tener más de dos años restantes en su pena; prisioneros condenados a cadena perpetua no necesariamente son prohibidos de ser trasladados. Si el prisionero está trasladándose por razones de reunificación familiar, la familia tiene que radicar en el estado al cual el prisionero quiere mudarse. Por lo general, si las necesidades del prisionero se pueden cumplir en las prisiones de California de igual manera que en otra jurisdicción, el traslado a una

¹⁷ 15 CCR § 3084.7(a).

¹⁸ Código Penal §§ 11189-11190; véase también Código Penal §§ 2911 (contratos para traslados al sistema penitenciario federal).

¹⁹ Según llamada telefónica con la Oficina del CDCR del Acuerdo Inter-estatal, marzo 2012.

²⁰ Código Penal §§ 2911(c) y 11191(a).

institución fuera del estado no será aprobado.

Un traslado bajo el Acuerdo Inter-estatal normalmente es iniciado por una solicitud del prisionero. El personal de la institución debe recibir el consentimiento del prisionero por escrito y, si parece que el prisionero clasifica para ser trasladado, el personal debe preparar un reporte para la Junta de Reviso Departamental (*Department Review Board* – “DRB”). Una corte, el procurador general u oficiales policíacos también pueden solicitar al personal del CDCR que se considere un traslado inter-estatal.

Si el DRB aprueba el traslado, la Unidad del Acuerdo Inter-estatal del CDCR contactará la otra jurisdicción e intentará llegar a un acuerdo para que acepten al prisionero. El traslado ocurrirá solo si el otro estado consiente a él. Algunos estados hacen muy pocos o ningún intercambio con California.

Un prisionero que es trasladado a otro estado o una prisión federal para cumplir su pena Californiana queda bajo las leyes de sentencia y jurisdicción legal de California, y California puede hacer que el prisionero regrese al estado en cualquier momento. El prisionero tiene derecho a todos los derechos o beneficios que hubiera recibido dentro de las prisiones de California.²¹ California también es responsable por ofrecer al prisionero alojado fuera del estado los materiales legales para asegurar acceso a las cortes de California.²²

En cualquier momento cinco años después de un traslado fuera del estado, el prisionero puede revocar su designación fuera del estado y pedir regresar a una prisión en California. El traslado ocurrirá 30 días después de que se revoque el consentimiento del prisionero de estar fuera del estado.²³

Por fin, un traslado a una institución fuera del estado no requiere que el prisionero sea dado de alta fuera de California para cumplir su libertad condicional; de hecho, a menos que el prisionero y los estados involucrados lleguen a un acuerdo, el prisionero regresará a California para cumplir su libertad condicional.²⁴ Libertad condicional fuera de California debe ser arreglado separadamente.²⁵

Prisioneros deberían tomar en cuenta que el Acuerdo Inter-estatal Correccional no es una ley federal, y violación del Acuerdo no puede ser impugnado por una demanda por derechos civiles federales a menos que la violación afecte un derecho protegido por la constitución o estipulaciones.²⁶

²¹ Código Penal § 11189, Art. IV(c) y (e); 15 CCR § 3043(d).

²² Véase Boyd v. Wood (9th Cir. 1995) 52 F.3d 820; Clayton v. Tansy (10th Cir.1993) 26 F.3d 980, 982; Rich v. Zitnay (1st Cir. 1981) 644 F.2d 41, 43.

²³ Código Penal § 11191(a).

²⁴ Código Penal § 11189, Art. IV(g).

²⁵ Véase Código Penal § 11180-11181; mayor información sobre libertad condicional fuera del estado está disponible en Capítulo 10 del The California State Prisoners Handbook, Fourth Edition (2008 y anexos periódicos).

²⁶ Ghana v. Pearce (9th Cir. 1998) 159 F.3d 1206.